

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio para el “**VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE ACUAMED EN MADRID**”. Los trabajos a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDAD A CUBRIR

AcuaMed tiene su sede central en la localidad de Madrid capital, calle Albasanz, 11. Se trata de un edificio repartido en 4 plantas más 2 sótanos que hacen la función de garaje y archivo.

Debido a las dimensiones del inmueble, y al efecto de paliar y evitar cualquier hecho que pueda perjudicar los intereses de la sociedad, así como en la seguridad de los bienes y personas que puedan encontrarse en el interior del edificio en todo momento, se hace necesaria la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las oficinas de AcuaMed en Madrid.

Este servicio actualmente lo está desempeñando la empresa Vettonia Seguridad, S.A, que firmó el contrato con Acuamed el 9 de marzo de 2018 por el plazo de 24 meses, por lo que el mismo finaliza el próximo 11 de marzo de 2020, al no haberse contemplado prórroga en el pliego de licitación. Por ello se encuentra necesario licitar nuevamente el contrato para cubrirse la necesidad.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto del presente expediente de contratación es la vigilancia y la seguridad de las oficinas de Acuamed en Madrid, sitas en la calle Albasanz, 11. La necesidad a satisfacer por este contrato consiste en la vigilancia de las instalaciones de la Delegación y el mantenimiento de la seguridad de las mismas, al carecer Acuamed de medios propios cualificados para prestar dicho servicio que precisa personal especializado. En ningún caso podrán entenderse comprendidas en el objeto del contrato prestaciones que impliquen el ejercicio de autoridad.

La acción protectora tendrá carácter eminentemente preventivo y se ejercerá mediante:

- La vigilancia de carácter general sobre el local y los bienes.
- El control de accesos al edificio, instalaciones y dependencias.
- El patrullaje por dependencias internas del edificio.
- La inspección periódica de instalaciones y dependencias.
- Las actuaciones que eviten la comisión de hechos delictivos o infracciones.
- La manipulación de los medios de seguridad de que disponga la Delegación o que pudiera incorporar durante la vigencia del contrato.
- Recepción de mercancías y aviso al departamento destinatario.
- Registro de visitas y aviso a la persona que vayan a visitar.



El **presupuesto base de licitación** (IVA incluido), conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (85.901,10€) IVA INCLUIDO, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.908,46 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El **valor estimado del contrato** asciende a SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (70.992,65 €), sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas la existencia de crédito para la adquisición del futuro compromiso de gasto que conlleva el contrato y en las anualidades previstas, comprobándose que existe crédito para el contrato con cargo a la inversión correspondiente del Convenio de Gestión Directa. También se ha consultado si existían medios personales suficientes y adecuados en el seno de la empresa para la realización de este suministro.

El plazo máximo TOTAL del Contrato de Servicio que nos ocupa, previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, es de DOCE (12) meses.

El contrato no podrá ser prorrogado.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un suministro, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato **no sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se adoptará un **procedimiento abierto simplificado**, en aplicación del artículo 159 LCSP puesto que su valor estimado es inferior a 100.000€.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Redactor: Azahara Peralta Bravo, Jefe de Proyecto.

Conforme y revisado: Mario Cardenal, Gerente de Sistemas y Recursos.

Conforme necesidad y verificación presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.

Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente.

